"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JACOBO GONZÁLEZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL FIDEICOMISO" O "EL PRESTATARIO"; Y POR OTRA PARTE: EL C. MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO MENDOZA SEPÚLVEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA"; A QUIENES CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- El 30 treinta de enero de 2012 dos mil doce, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía; el Fideicomiso Público Proméxico; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Municipio de Guadalajara; y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Delegación Regional Occidente; suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL, a efecto de realizar el desarrollo del PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
- 2.- Con fecha 03 tres de abril de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal D 80/07TER/12 letra "D", ocho, cero, diagonal, cero, siete, letras "T" "E" "R", diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalajara autorizó llevar a cabo los estudios, acciones, contratos, convenios o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
- 3.- Con fecha 06 seis de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 85/30/12** letra "D", ocho, cinco, diagonal, tres, cero, diagonal, uno, dos; mediante el cual se autorizó la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana, y la aportación de los bienes inmuebles que formaban parte de su patrimonio para la realización del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.
- 4.- El 23 veintitrés de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal D 87/01/12 letra "D", ocho, siete, diagonal, cero, uno, diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento autorizó la creación del CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, para el desarrollo del PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, así como también se aprobó la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado de los bienes que fueron parte del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana.
- 5.- El 24 veinticuatro de agosto del 2012 dos mil doce, el Municipio de Guadalajara, en su calidad de FIDEICOMITENTE A y el entonces FIDUCIARIO "BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, suscribieron el CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, en lo sucesivo "EL FIDEICOMISO", mismo que fue identificado con el número administrativo 1883-7.
- 6.- Con fecha 05 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara, y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de FIDEICOMITENTES A y B, respectivamente, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al "EL FIDEICOMISO" con el FIDUCIARIO SUSTITUIDO, con el propósito de modificar en su integridad el clausulado del FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.

- 7.- Mediante Escritura Pública número 8,606, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento del Acuerdo 8 tomado en la Sesión Ordinaria número 04/2014 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" de fecha 23 de Junio de 2014, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, del "EL FIDEICOMISO", identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución fiduciaria, con el número administrativo 16215-06-295.
- 8.- Mediante Escritura Pública número 8,607, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, se formalizó el Convenio Modificatorio al "EL FIDEICOMISO" 16215-06-295.
- 9.- En la Sesión Ordinaria 01/2018 del Comité Técnico del FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, identificado con el número administrativo 16215-06-295, en el desahogo del Punto 4 cuatro del Orden del Día, se tomó el Acuerdo identificado con el mismo número, en el cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2018, así como su Programa Anual de Adquisiciones, en el cual se encuentra previsto el recurso que amparará el pago de la contraprestación que se causa en virtud de la celebración del presente instrumento, acuerdo del cual se transcribe lo conducente:

"ACUERDO PUNTO 4.- En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico asistentes, con fundamento en las Cláusulas Primera inciso u), Décima Tercera inciso 4), Décima Cuarta fracciones II, III; y Vigésima Quinta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, así como de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso:

- I. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Fideicomiso para el Ejercicio 2018, por un monto total de \$44,244,691.00 M. N. (Cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a lo que se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2017; debiéndose presentar en tiempo y forma al Congreso del Estado conforme a los lineamientos que señala la ley aplicable, en los términos estipulados en el documento que fue presentado en este punto al Comité Técnico, adjuntándose el mismo a la presente acta formando parte integrante de la misma;
- II. Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio 2018, conforme al documento que rubricado por los miembros asistentes del Comité Técnico se adjunta a la presente acta como Anexo, formando parte integrante de la misma; autorizando e instruyendo al Fiduciario para que, con estricto apego a dicho Programa, sin necesidad de Acuerdo específico por parte de este Comité Técnico para cada caso, previa instrucción del Director General del Fideicomiso, lleve a cabo el pago de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en el mismo, en los términos que les sea instruido, sujeto a la disponibilidad presupuestal del patrimonio líquido del Fideicomiso para el presente ejercicio;

Se faculta al Maestro Jacobo González Torres, en su carácter de Director General del Fideicomiso, para ejercer el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, de conformidad al Programa Anual de Adquisiciones a que se refiere la fracción Il del presente Acuerdo.

Página 2 de 9

Comuníquese la presente resolución a la Fiduciaria para su conocimiento y demás efectos conducentes"

Bajo el establecimiento de las anteriores manifestaciones, previo a establecer las clausulas bajo las cuales las partes comparecen a la celebración del contrato, ambas partes realizan las siguientes

DECLARACIONES:

I) DE "EL FIDEICOMISO" por conducto de su DIRECTOR GENERAL que:

- a) Comparece a la firma del presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", en su calidad de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital identificado con el número 16215-06-295, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera, inciso i) y Décima Cuarta fracción IV, del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital, según lo acredita con el nombramiento de fecha 28 de junio de 2016, otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- b) El servicio que por el presente se contrata, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos 2018, en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en la partida 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" para el Ejercicio 2018 dos mil dieciocho, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso el día 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho.
- c) Derivado del **Proceso de Licitación Pública Local** número **FCCD/LPL/01/2018** en el que se contempla el proceso para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "ASESORÍA ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS JURÍDICOS DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL"**, con fundamento en artículos 1 fracción IV, 4, 25, 47, 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a los artículos 1, 2, 96 y 97 del Reglamento de la Ley, según se desprende del Acta de Fallo emitida con fecha de 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho en la que participaron el C. Maestro Jacobo González Torres, Director General; Contador Público Auditor Jorge Francisco Capilla Pacheco; Director de Operaciones, la Abogada Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez, Secretario Técnico; Abogado Jaime Javier Santiago García, Coordinador Jurídico; todos del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, y el Licenciado Omar Palafox Sáenz, representante del Comité de Adquisiciones; previo el análisis y valoración de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes que comparecieron a la licitación, se determinó la adjudicación de los servicios materia del presente Contrato a favor de **"EL PROFESIONISTA**".
- d) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 49510.

II) DE "EL PROFESIONISTA":

- a) Ser, de profesión Abogado, originario de Guadalajara, Jalisco, México.
- b) Que su grado máximo de estudios es Maestro en Derecho con Orientación a Derecho Corporativo, lo que acredita con la Cedula Profesional número expedida a su favor por la por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- Que conoce todos los detalles concernientes a los servicios profesionales objeto del presente contrato, además de contar con las facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo
- d) Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número:
- f) Que en la realización de los servicios profesionales que prestará y que serán materia de este contrato, tiene con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones correspondientes.
- g) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios objeto del presente contrato, así como los términos y clausulado establecidos en "EL FIDEICOMISO", sus Reglas de Operación, los que reconoce y acepta en todos sus términos, haciéndose responsable frente a "EL PRESTATARIO" de la totalidad del desarrollo y cumplimiento de los mismos.
- h) Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Caymullication de La Jalisco, México.

III) DECLARACIÓN CONJUNTA:

- a) "LAS PARTES" declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, que en la celebración del presente no existen vicios del consentimiento que pudieran ser causa de nulidad del mismo.
- Declaran los comparecientes que, bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones pactados en este "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", "EL PRESTATARIO" contrata a "EL PROFESIONISTA" para que éste preste los servicios consistentes en la Asesoría especializada, revisión y acompañamiento a los procesos jurídicos del Fideicomiso, dentro del periodo comprendido del 01 primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mismos que prestará en términos de lo establecido en la Cláusula CUARTA del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar las acciones y labores que le sean requeridas por "EL FIDEICOMISO", de las que se describen en la Cláusula CUARTA del presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" y las demás que le sean encomendadas por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" a través del DIRECTOR GENERAL, siempre y cuando estén sujetas a los términos del Contrato de Fideicomiso multicitado y sus Reglas de Operación y que tengan relación con el objeto del presente contrato.

"EL DIRECTOR GENERAL" de "EL FIDEICOMISO" proporcionará en forma directa a "EL PROFESIONISTA" toda la información y documentación legal y de apoyo que este requiera para el desempeño y cumplimiento de los términos establecidos en el presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

"EL PROFESIONISTA" acepta que "EL FIDEICOMISO" cubrirá la contraprestación por los servicios contratados con cargo al patrimonio de éste, por conducto de su Fiduciario, al cual deberá instruir en los términos correspondientes, y, hasta donde aquél alcance, de acuerdo a lo siguiente:

- 1 Por concepto de pago de honorarios, "EL PROFESIONISTA" recibirá la cantidad mensual de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, conforme a la cotización presentada por "EL PROFESIONISTA", que se adjunta al presente instrumento como ANEXO I, formando parte integrante del mismo; los cuales serán cubiertos en un plazo no mayor a 08 ocho días naturales siguientes posteriores al día que "EL PROFESIONISTA" acredite haber presentado el recibo que reúna los requisitos fiscales vigentes, correspondiente al mes devengado, mismo que deberá presentar para su cobro de manera electrónica y/o en las oficinas del "EL FIDEICOMISO" por conducto del DIRECTOR GENERAL.
- 2 En el entendido de que los gastos que se llegaran a generar por concepto de pasajes, viáticos, derechos, aprovechamientos, honorarios notariales y/o cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de las encomiendas correspondientes, no están incluidos en la contraprestación señalada en el párrafo inmediato anterior, por lo que en todo caso, deberán ser pagados a "EL PROFESIONISTA" por separado, siempre y cuando presente al DIRECTOR GENERAL el recibo correspondiente para que éste a su vez gire la instrucción correspondiente a su Fiduciario.
- 4 "EL PROFESIONISTA" acepta como condición suspensiva para que pueda recibir el pago correspondiente conforme al mecanismo señalado que, deberá haber presentado por escrito dentro de los tres primeros días hábiles del mes, a través de oficio dirigido a "EL DIRECTOR GENERAL" de "EL FIDEICOMISO" en las instalaciones de este, un informe de actividades que contenga las acciones desarrolladas por "EL PROFESIONISTA", y el cual debe de referirse a las actividades llevadas a cabo en el periodo mensual anterior transcurrido.
- Para los efectos del pago total de la contraprestación, "EL PROFESIONISTA" deberá extender necesariamente a favor "EL FIDEICOMISO" a través de su "DIRECTOR GENERAL" comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales, misma que el "DIRECTOR GENERAL" a su vez remitirá a su Fiduciario junto con la carta instrucción correspondiente para su pago.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROFESIONISTA" la contraprestación establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento, por mensualidades devengadas.

- b) Para tales efectos "EL PROFESIONISTA" deberá haber presentado a entera satisfacción de "EL DIRECTOR GENERAL" de "EL FIDEICOMISO" el informe cuya fecha de entrega y contenido han sido especificados en el inciso 4 de la cláusula SEGUNDA, de este documento.
- c) Los pagos de las mensualidades correspondientes a la contraprestación establecida, se realizarán dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la entrega de la factura respectiva, siempre y cuando la misma sea procedente, sus conceptos se encuentren comprendidos dentro de "LOS SERVICIOS", según corresponda, materia del presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", que los mismos sean validados por "EL FIDEICOMISO" a través de su "DIRECTOR GENERAL". La factura deberá ser enviada al correo: facturas@ciudadcreativadigital.mx
- d) "EL PROFESIONISTA", se obliga a presentar a "EL FIDEICOMISO" vía oficio dirigido a "EL FIDEICOMISO" a través de su "DIRECTOR GENERAL", el informe a que hace referencia el punto 4 de la cláusula SEGUNDA, de este documento, en el domicilio ubicado en la la Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 49510.

CUARTA, SERVICIOS.

Las actividades que de manera enunciativa, mas no limitativa, por medio del presente contrato, "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar, son las que le sean requeridas y encomendadas por "EL FIDEICOMISO", a través de su DIRECTOR GENERAL y/o de su COMITÉ TÉCINCO, de entre las que a continuación se precisan y que para efectos del presente Contrato serán referidas como "LOS SERVICIOS" se encuentran todas y cada una de las que, de manera enunciativa más no limitativa se enumeran:

- 1. Asesoría en Derecho Corporativo, en donde se incluyan de manera enunciativa más no limitativa: asesoría y apoyo en la redacción de actas de asamblea, acuerdos de Comité, redacción y contestación de oficios.
- Asesoría y apoyo en la redacción y/o revisión de documentos relativos a la de cesión de predios, fusión de predios, trasmisiones de dominio.
- Asesoría, gestión y/o realización en todo tipo de trámites de carácter administrativo en todo lo relativo a la obtención de licencias de construcción, tramites catastrales, de Registro Público de la Propiedad, solvencia y trámite de recursos y solicitudes ante Protección Civil municipal y estatal.
- 4. Apoyo jurídico en trámites administrativos, juicios y/o reclamaciones en materia laboral, incluyendo también la revisión y/o elaboración de contratos laborales, terminaciones laborales, convenios, renuncias, ratificación de documentos, procesos de conciliación y defensa del Fideicomiso en Juicio, atención de huelgas.
- 5. Asesoría y/o apoyo en la revisión y/o redacción de todo tipo de contratos y convenios en materia de contratos, de "EL FIDEICOMISO" con entes públicos o privados.
- Asesoría y/o apoyo en la revisión y/o redacción de todo tipo de contratos y convenios en materia de contratos, de "EL FIDEICOMISO" con entes públicos o privados en lo relativo a la asesoría jurídica en materia y sectores de Tecnologías de Información, Industrias Tecnológicas y Creativas.
- 7. Asesoría jurídica en el ramo del Derecho Administrativo, sobre todo en lo relativo a puestos públicos y Paraestatales.
- 8. Apoyo en revisión y/o redacción y aprobación de Reglamentos Internos, convenios y contratos relativos a Parques Tecnológicos o negociaciones del ramo de la tecnología.
- Asesoría jurídica enfocada a la administración y operación de inmuebles con el giro de cluster de tecnología y/o parques industriales.
- 10. Gestión administrativa de licencias, permisos, concesiones, y trámites en general, ante diversas instancias privadas y de gobierno, relativas a la administración y operación inmobiliaria.

- 11. Registro, seguimiento y asesoría en materia de propiedad intelectual.
- 12. Negociaciones comerciales y/o empresariales, enfocado a clientes del ámbito de Tecnologías de la Información
- 13. Todas aquellas afines con las anteriores.

Cualquier modificación o cancelación parcial o total relacionada con "LOS SERVICIOS", deberá ser aprobada y firmada de conformidad y con el consentimiento de "LAS PARTES", supuesto en el cual, se deberá adjuntar a este "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" y formará parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar. Sin que con lo anterior, se pueda modificar de manera sustancial el contenido del presente Contrato.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes mensuales que sirvan como soporte de "LOS SERVICIOS" contratados deberán ser entregados por "EL PROFESIONISTA" a "EL FIDEICOMISO" a través de su "DIRECTOR GENERAL" y recibidos a entera satisfacción de éste, en los términos establecidos en el punto 4 de la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

SEXTA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de celebración del presente instrumento, es decir, a partir del día 01 primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para finalizar el 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROFESIONISTA" reconoce en forma exclusiva y a su cargo, las obligaciones propias de patrón respecto al personal que utilice en los servicios que efectuará al amparo de este contrato, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Infonavit, Impuesto Sobre la Renta, y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia que de no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paguen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Sin perjuicio que de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por "EL PROFESIONISTA".

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROFESIONISTA", se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y Perjuicios que se causen al Fiduciario de "**EL FIDEICOMISO**" y al patrimonio del "**EL FIDEICOMISO**" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en la entrega los informes mensuales de actividades estipulados en el punto número 4 de la Cláusula Segunda del presente contrato, se aplicará a "EL PROFESIONISTA" una pena convencional sobre el importe total de la Contraprestación establecida en la misma Cláusula conforme a la siguiente Tabla:



DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN			
DE 01 HASTA 05	3%			
DE 06 HASTA 10	<u>6%</u>			
DE 11 HASTA 30	<u>10%</u>			

Lo anterior sin responsabilidad alguna por parte del Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" de determinar los montos de las sanciones que resulten aplicables, debiendo "EL DIRECTOR GENERAL" indicar por escrito al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" en todo caso la cantidad que resulte por concepto de sanciones conforme a la tabla anterior.

"EL FIDEICOMISO" se reserva el derecho a rescindir el contrato sin responsabilidad cuando el "EL PROFESIONISTA" incumpla con la entrega de la documentación señalada en los plazos a que hace referencia la cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN.

La comunicación entre "LAS PARTES" así como la entrega de los informes en los que se describa la prestación de "LOS SERVICIOS" y la aceptación de los mismos, se realizarán por escrito a través de los responsables que en este momento designan, sin que por esta designación se exima de responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones a "LAS PARTES":

I. POR EL FIDEICOMISO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL

NOMBRE: Mtro. Jacobo González Torres.

DOMICILIO: Av. Adolfo López Mateos Sur 2077 local Z-8, Col. Jardines de Plaza del Sol, Guadalajara,

Jalisco. C.P 44510.

TELÉFONO: (33) 3030-03-53.

D	OP.	" =	PRO	FEC	ION	IIQT	٠ ٨ "
М			PRU	LE3	מטו	1151	A

NOMBRE: Francisco Mendoza Sepúlveda

DOMICILIO: calle

TELÉFONO: , , ,

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

- a) Durante la vigencia del presente contrato y posteriormente a su terminación, "EL PROFESIONISTA" se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad Judicial.
- b) Asimismo "EL PROFESIONISTA" no tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio de EL DIRECTOR GENERAL del "EL FIDEICOMISO".
- Tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa del EL DIRECTOR GENERAL, salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, dòcumentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por "EL DIRECTOR



GENERAL" del "EL FIDEICOMISO".

d) La contravención a lo dispuesto por la presente Cláusula, generará la obligación a cargo de "EL PROFESIONISTA" de indemnizar al "EL FIDEICOMISO" por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad del COMITÉ TÉCNICO instruir a "EL FIDUCIARIO" para llevar a cabo la rescisión del presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento mediante notificación por escrito con efecto inmediato, cuando las partes lo consideren oportuno o cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS". En este caso EL DIRECTOR GENERAL tendrá el derecho a conservar los informes y documentos entregados por "EL PROFESIONISTA" hasta el día de terminación, así como "EL PROFESIONISTA" tendrá el derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente desarrollados y entregados conforme a lo señalado en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este Instrumento, hasta el día de terminación, pudiendo retener las sumas recibidas previamente por dichos conceptos.

DÉCIMA TERCERA, COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las legislación y tribunales Civiles del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato por las partes, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman por triplicado al día 01 primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LAS PARTES

"EL FIDEICOMISO"
EL DIRECTOR GENERAL
DEL FIDEICOMISO NÚMERO

16215-06-295

"EL PROFESIONISTA"

MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES

1

MTRO. FRANCISCO MENDOZA SEPÚLVEDA

TESTIGOS

LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ

LIC. WALTER DANIEL MEDINA ROSAS

Página 9 de 9